

**VISTOS:**

El Informe N° 12-2020- SGPYPPI-GPP/MDSJM, a través del cual la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones sustenta la incorporación de recursos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 por incorporación de Saldos de Balance correspondientes al ejercicio fiscal 2020, el Memorandum N° 120-2020-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 180-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 506-2020-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 059-2019-MDSJM de fecha 30 de diciembre del 2019, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020, del Pliego: 301282 Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, estimándose para el año fiscal 2020, el importe de S/. 86' 676,314.00 (Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce y 00/100 Soles).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 389-2019/MDSJM, de fecha 31 de diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020, del Pliego: 301282 Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, estimándose para el Año Fiscal 2020, el importe de S/ 86' 676,314.00 (Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce y 00/100 Soles).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 46.1 del artículo 46 señala que "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley"; asimismo en numeral 50.1 del artículo 50 señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de mayor percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, según la Directiva N°011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria en el numeral 29.1 del artículo 29 indica que "c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan."

Que, según Reporte de "Análisis de caja y bancos al 31 de diciembre de 2019" elaborado por la Subgerencia de Contabilidad se advierte de saldos de balance en las distintas fuentes de financiamiento, tal como S/. 62,494.00 en el Rubro de Financiamiento 07 FONCOMUN; (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 Soles) por Saldo de Balance 2019.

Que, a través del Informe N° 180-2020-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar mediante Resolución de Alcaldía la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de esta Municipalidad para el año fiscal 2020 hasta por la suma de S/. 62,494.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 Soles)

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 6° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.**

**AUTORÍZASE la incorporación de mayores ingresos públicos** provenientes del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/. 62,494.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)** correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

En Soles

Fuente de Financiamiento **5 : Recursos Determinados**  
 Rubro **07 : Fondo de Compensación Municipal**  
 PLIEGO **301282 : Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores**

1 Ingresos Presupuestario  
 1.9 Saldo de Balance  
 1.9.1 Saldo de Balance  
 1.9.1.1 Saldo de Balance  
 1.9.1.1.1 Saldo de Balance

S/ 62,494.00

**TOTAL INGRESOS**

S/ 62,494.00

**EGRESOS**

En Soles

**SECCION SEGUNDA :Instancias Descentralizadas**  
 PLIEGO **301282 : Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores**

**CATEGORIA PRESUPUESTARIA ACCIONES CENTRALES**

PRODUCTO **3999999 :Sin Producto**  
 ACTIVIDAD **5000003 :Gestión Administrativa**  
 Fuente de Financiamiento **5 :Recursos Determinados**  
 Rubro **07 :Fondo de Compensación Municipal**

**CATEGORIA PRESUPUESTARIA ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO**

PRODUCTO **3999999 :Sin Producto**  
 ACTIVIDAD **5006269 :Prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus**  
 Fuente de Financiamiento **5 :Recursos Determinados**  
 Rubro **07 :Fondo de Compensación Municipal**

**GASTO CORRIENTE**

2.3 Bienes y Servicios S/ 62,494.00

**TOTAL EGRESOS**

S/ 62,494.00

**TOTAL PLIEGO**

S/ 62,494.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN.**

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.


**ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES**  
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVIN  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES**  
MARIA CRISTINA NINA GARNICA  
ALCALDESA

